



Resolución, de 8 de septiembre, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la movilidad docente internacional en el marco de Programas intensivos combinados (*Blended intensive programs*, BIP) Erasmus+

VISTOS:

- a) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 26 de enero de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.
- e) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 03.63.02.20.03 400X 480.01.
- f) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 8 de septiembre de 2023.

El Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas para la movilidad docente internacional en el marco de Programas intensivos combinados (*Blended intensive programs*, BIP) Erasmus+, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En Logroño, a 8 de septiembre de 2023

El Vicerrector de Investigación e Internacionalización
Fdo.: Eduardo Fonseca Pedrero



ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE INTERNACIONAL EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS / BLENDED INTENSIVE PROGRAM (BIP) ERASMUS+

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de participación del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja en programas intensivos combinados (*Blended intensive programs*, BIPs) que se lleven a cabo en instituciones extranjeras en el marco de la acción Erasmus+ KA131.

Este programa de movilidad se basa en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus +, el programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027.

Los programas intensivos combinados son programas de corta duración que utilizan métodos innovadores de enseñanza y aprendizaje y aportan un valor añadido respecto a los cursos que imparten las instituciones de educación superior participantes. Los programas pueden incluir aprendizaje basado en retos, en el que equipos transnacionales y transdisciplinares de varias universidades europeas colaboran para resolver desafíos. Estos programas tienen dos componentes: un período de movilidad física de corta duración (de 5 a 30 días) y un componente virtual obligatorio antes y después de la movilidad presencial.

Las ayudas convocadas tienen como objeto contribuir a los gastos derivados por el desplazamiento del PDI para participar en el período de movilidad presencial.

Artículo 2. Normas generales

1.- La información sobre los BIPs objeto de la presente convocatoria se actualizará regularmente en la web: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-pdi/>

2.- Para cada BIP se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- Fechas de realización del BIP, tanto del componente de movilidad virtual como de movilidad física.
- Programa formativo.
- Institución coordinadora.
- Instituciones participantes.
- Plazas ofertadas y colectivo al que se dirigen.

3.- Son objeto de esta convocatoria los BIPs cuya fase presencial se desarrolle desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación hasta el 31 de octubre de 2023.

4.- Las estancias deberán tener una duración mínima de 5 días laborables.



5.- Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento y seguro del PDI que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

7.- Se adjudicarán ayudas hasta agotar el presupuesto previsto en la Convocatoria.

8.- El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente internacional están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.63.02.20.03 400X 480.01 con una dotación total de 4.000 euros.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, las personas beneficiarias dispondrán de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. En ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta de la persona interesada.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.2 Importe de la ayuda.

El PDI que resulte beneficiario de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el participante recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - importe
Entre 10 y 99 km:	23 EUR	
Entre 100 y 499 km:	180 EUR	210 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR	320 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR	410 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR	610 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR	
8000 km o más:	1500 EUR	

La "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

El desplazamiento ecológico es aquél que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (tren, autobús o automóvil compartido) tanto para el viaje de ida como para el de vuelta.

En caso de utilizar medios de transporte sostenibles (viaje ecológico), los participantes deberán presentar los documentos justificativos de los desplazamientos.

b) Apoyo individual

El importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual se calculará en función de la estancia justificada por el participante considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. No obstante lo dispuesto en las bases reguladoras, de manera excepcional, para el cálculo del importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual, la duración de la estancia en ningún caso superará los 10 días naturales y podrá incluir un único fin de semana (sábado y domingo intermedios).

Se financiará como máximo un día adicional de apoyo individual correspondiente a un día de viaje siempre y cuando el desplazamiento no coincida con el día de inicio o con el día de finalización de la actividad. En este caso se deberá presentar prueba documental de los días de viaje.

La cuantía diaria en concepto de apoyo individual dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a la siguiente tabla:

País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia Islas Feroe, Reino Unido y Suiza	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

Artículo 4. Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el PDI de la Universidad de La Rioja que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.



Artículo 5. Apoyo a la inclusión

1.- El “Apoyo a la inclusión” es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales derivados de la participación en actividades de movilidad del programa Erasmus+. Para acceder a este apoyo los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

2.- Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Estos gastos incluyen:

- a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de origen
- b) Acompañantes
- c) Contratación de servicios profesionales
- d) Visitas preparatorias
- e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante

Se podrá financiar el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con la discapacidad y debidamente justificados. Las solicitudes de fondos en concepto de apoyo a la inclusión deberán realizarse antes del inicio de la actividad de movilidad. Los participantes que realicen movilizaciones con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

Artículo 6. Solicitudes

1.- Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-pdi/>

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la aceptación del solicitante por parte de la institución organizadora del BIP.
- b) Evidencia de haber solicitado el permiso para realizar la estancia a través del Portal del Empleado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización. Se presentarán a través del procedimiento de Instancia General de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.



3.- No obstante lo dispuesto en las bases reguladoras, de manera excepcional, una vez publicada la relación provisional de solicitudes admitidas, las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para subsanar las causas de exclusión o alegar omisión.

Artículo 8. Proceso de selección

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

2.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de movilidad docente internacional prevista en el artículo octavo de las bases reguladoras para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+.

3.- La Comisión de movilidad docente internacional seleccionará a los/las candidatos/as atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, tendrán prioridad el PDI que vaya a impartir docencia en BIPs.
- En segundo lugar, se priorizará al PDI que realicen tarea de coordinación de intercambio de estudiantes.
- En tercer lugar, se concederán ayudas al PDI que no haya resultado adjudicatario de una ayuda económica para realizar una movilidad Erasmus+ en la convocatoria publicada en el curso académico 2022-2023.
- En cuarto lugar, se concederán ayudas económicas al resto del PDI.

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas y tener que optar entre docentes que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

- 1º) En primer lugar, al PDI que haya sido beneficiario de un número menor de estancias de movilidad Erasmus+ con ayuda económica, teniendo en cuenta las estancias realizadas desde el 1 de septiembre de 2019.
- 2º) En segundo lugar, al PDI procedente de departamentos menos representados.
- 3º) En tercer lugar, al PDI que se desplace a países menos representados.
- 4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta las ayudas económicas adjudicadas para realizar una movilidad Erasmus+ desde el 1 de septiembre de 2018, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

4.- La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

5.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y, en su caso, de la lista de espera.



Artículo 9. Resolución

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Obligaciones de los adjudicatarios

1.- La participación en la presente convocatoria supondrá para el PDI la aceptación de sus bases y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo tercero de las bases reguladoras.

2.- El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

Artículo 11. Exención de responsabilidad

La Convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+ está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Disposición adicional. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja